CONVENIO MARCO No 002 DE 2023 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

Entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, Institución Universitaria sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de carácter académico, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 439 del 14 de marzo de 2001, con registro del Ministerio de Educación Número 2840, con NIT 801.003.135-5, domiciliada en la ciudad de Armenia, representada legalmente por su Rector, el Señor **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la misma ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 7.503.178 expedida en Armenia, Quindío, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y **PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA** , mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.937.984 de Armenia- Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Educación Municipal, nombrada mediante decreto 154 del 20 de junio del 2023, debidamente autorizada para celebrar el presente Convenio de conformidad con los artículos 2,67,209,287,288,311 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 11 numeral 3 literal b Ley 80 de 1993; Artículo 2 literal c numeral 4 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 Ley 1474 de 2011; Artículo 121 de Acuerdo No.032 de 1996 emanado del Consejo Municipal de Armenia a través del Decreto de Delegación No. 059 de 2013, y quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA SECRETARÍA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa, De Prácticas Y Proyección Social, que para todos los efectos se denominará el **CONVENIO**, previas las siguientes, consideraciones.

1. Que para **LA SECRETARÍA**, resulta de gran relevancia contar con Instituciones de educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter trasformador, buscan influir en todos los sectores sociales mediante actividades de Cooperación Académica, Investigativa, De Prácticas Y Proyección Social, en desarrollo de su misión, visión y principios Institucionales; que las universidades consagran como misión los campos de formación, investigación extensión y el compromiso social los cuales se ven reflejados en sus diferentes compromisos estratégicos

2. Que **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de los programas, planes y proyectos que debe ejecutar en el marco de sus actividades, realiza alianzas con asociaciones, organizaciones públicas y privadas, y en general con instituciones que apoyen y fortalezcan sus competencias misionales.

3. Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, y técnico con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo con organizaciones privadas y públicas.

CONVENIO MARCO No 002 DE 2023 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

4. Que por lo anteriormente expuesto resulta necesario que **LA UNIVERSIDAD** y **LA SECRETARÍA,** aúnen esfuerzos para la suscripción del presente **CONVENIO.**

5. Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD Y LA SECRETARÍA** para el desarrollo integrado de los procesos académicos, investigativos, de prácticas y de proyección social en todos los programas académicos de pregrado ofertados por **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de realizar proyectos de investigación, pasantías y prácticas como una estrategia de fortalecimiento de **LA SECRETARÍA, LA UNIVERSIDAD** y de formación de los estudiantes.

PARÁGRAFO. El alcance del **CONVENIO** no implica la obligación de **LAS PARTES** de entregar la totalidad de la información de que dispone, sino que la autorización puntual de la información que se entregará en el marco de este **CONVENIO** estará sujeta a la aprobación de los supervisores del **CONVENIO** en concordancia con el mismo y a los objetivos que se dispongan de común acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de carácter eminentemente académico.

CLÁUSULA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES LAS PARTES asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este **CONVENIO** de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso **LAS PARTES** compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente **CONVENIO** no genera obligación o vinculo laboral alguno entre **LAS PARTES** y las personas que éstas contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del **CONVENIO**

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Diez (10) años a partir de la suscripción del Acta de Inicioo.

Nota. De hallarse pendientes actividades al momento de operar la terminación, las partes de común acuerdo y teniendo en cuenta el espiritu y los objetivos que fundamentan el presente convenio marco de colaboración, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor terminación.

CLÁUSULA QUINTA.- CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL CONVENIO: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto del **CONVENIO**, **LAS PARTES** aceptan que las estipulaciones consignadas en el presente documento constituyen los lineamientos generales que regirán las relaciones entre ellas y, en consecuencia, para el adecuado

CONVENIO MARCO No 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

desarrollo del objeto general, se podrán suscribir **"Convenios Especificos"**, mediante los cuales se regularán los asuntos y temas concretos a desarrollar entre las diferentes Facultades y dependencias de **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**, determinándose en detalle las áreas, campos, de cooperación e intercambio de información, los cuales constarán por escrito, y constituirán anexo y parte integral del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: Son compromisos comunes de **LAS PARTES** en desarrollo del presente **CONVENIO** los siguientes. 1. Suministrar toda la asesoria académica e institucional y el acompañamiento que se requiera para la ejecución de los programas o proyectos que se desarrollen por medio del presente **CONVENIO**. 2. Proponer y seleccionar el personal que participará en cada uno de los programas y proyectos a ejecutar, derivados de los convenios especificos suscritos posteriormente. 3. Designar la coordinación administrativa y académica de las actividades que se desarrollen en el marco de este **CONVENIO y de los especificos que lleguen a suscribirse**. 4. Disponer lo referente a la coordinación de los equipos humanos y técnicos que se requieran para el desarrollo de actividades especificas, de acuerdo a las competencias de cada una de las partes. 5. Suministrar los datos, bases de datos y demás información que se requiera, conforme a los acuerdos establecidos en los convenios especificos que se deriven de este, de conformidad con las normas y restricciones constitucionales y/o legales vigentes. 6. Contribuir con todos los insumos humanos y técnicos que se requieran para el logro exitoso de los objetivos del presente **CONVENIO**, de conformidad con sus competencias. 7. Garantizar que la información suministrada en virtud del **CONVENIO**, no sea utilizada para fines comerciales o de explotación económica ni para fines diferentes a los previstos y autorizados en la normativa vigente. Asimismo, la información suministrada en virtud del **CONVENIO**, no podrá ser entregada a ninguna otra entidad pública o privada, persona natural o jurídica, sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de las partes.

A). Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

1. Definir las áreas de interés investigativo, de práctica, de pasantia y de proyección social en beneficio de LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL a través de las INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos según la disponibilidad y la necesidad de los estudiantes para rotación de prácticas, pasantías y proyectos de investigación, cuando sea el caso.
3. Diseñar, el plan de trabajo que se ejecutará tanto para la práctica de los estudiantes, como en el desarrollo de los proyectos de investigación y proyección social
4. Proveer la información pertinente para el desarrollo de los proyectos de investigación, proyección social, prácticas y pasantias.

CONVENIO MARCO No 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

5 Asignar cuando sea necesario los espacios físicos y materiales que requiere el desarrollo de proyectos de investigación, proyección, prácticas y pasantías
6. Velar por el cumplimiento de los reglamentos y lineamientos que tiene cada Institución para el desarrollo de los proyectos de investigación, proyección, prácticas y pasantías.
7. Los estudiantes que realicen la práctica en **LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS** designadas por la Secretaria de Educación Municipal, deberán ser afiliados a la ARL a la cual se encuentre vinculada **LA UNIVERSIDAD**, entidad que asumirá la afiliación y pago de conformidad con lo previsto en el Decreto 055 de 2015, por cada uno de los estudiantes que sean aceptados para realizar la práctica.

   PARÁGRAFO 1. La afiliación será efectuada como mínimo un día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente y se mantendrá durante todo el tiempo de duración de la práctica académica. Igualmente, **LA UNIVERSIDAD** cumplirá con las obligaciones establecidas en el Artículo 9º, Del Decreto 055 de 2015

   PARAGRAFO 2. En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago podrán trasladarse al estudiante ni a la Institución educativa receptora del practicante.

8 **LA UNIVERSIDAD**, garantizará que los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; por lo anterior, se compromete a tomar con una Compañía de Seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de garantizar a terceros o pacientes, indemnización por perjuicios derivados de la atención en salud, que se originen por causa o con ocasión del convenio suscrito

B. Son obligaciones de LA SECRETARÍA A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Realizar la designación de las Instituciones Educativas donde se van a Realizar las prácticas.
2 Realizar la mediación entre la Universidad y la Institución Educativa para facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de la institución educativa y a la información necesaria para el adecuado ejercicio de la práctica académica
3 Oficiar a las Instituciones Educativas solicitando la designación de los espacios físicos (Aula de clase, biblioteca y/o Auditorio y cancha deportiva si cuenta con ella), requeridos para el desarrollo de proyectos de investigación, prácticas y pasantías.
4. Verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de las normas de convivencia que tiene la institución educativa. Verificar que la universidad haya realizado la afiliación de

CONVENIO MARCO No 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

5. los estudiantes durante el desarrollo de *formación práctica, a la ARL con la cual esté vinculada, LA UNIVERIDAD de acuerdo a lo definido en el Decreto 055 de 2015 y que se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad social en salud, en calidad de beneficiarios o cotizantes.*
6. Informar oportunamente a la Universidad el cambio eventual del cronograma para el desarrollo de las actividades previstas por parte de los pasantes.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: LAS PARTES acuerdan la creación de un comité de seguimiento, el cual estará integrado por un representante de cada una de ellas, quienes serán designados por los representantes legales de cada institución. Comité se encargará de evaluar y monitorear el desarrollo del presente **CONVENIO**, garantizando la cabal ejecución de los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones del Comité, así como la proposición de programas, proyectos y actividades a desarrollar, quedan supeditadas a la discrecionalidad de **LAS PARTES** para su ejecución, de manera que, aquellos propuestos por el Comité no son obligatorios y siempre deberá existir previo consentimiento de los representantes legales de cada institución para que los mismos se puedan adelantar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las directrices que imparta el Comité no suplirán la voluntad individual de cada una de **LAS PARTES**. Por lo anterior, queda entendido que la existencia y funcionamiento del Comité no conlleva en ningún momento la delegación de facultades de representación legal de las personas que suscriben el presente **CONVENIO** en los miembros del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RECURSOS: La realización de los programas y proyectos específicos estará sujeta a la auto-sostenibilidad que definirán **LAS PARTES**, así como a la disponibilidad de recursos que éstas tengan para su ejecución. Teniendo en cuenta la modalidad del **CONVENIO**, queda entendido que **LAS PARTES** no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual, para efectos fiscales, el presente **CONVENIO** carece de cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la realización de aportes económicos en dinero para la ejecución de actividades en proyectos y programas Igualmente, no comporta la destinación de recursos de la SEM, Se Hace referencia a la disposición de los centros de práctica para facilitar el ejercicio de los estudiantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES declaran y aceptan que en virtud de la naturaleza jurídica del presente **CONVENIO** no se generará entre ellas, obligación de remunerar, pagar o reconocer contraprestación alguna por la realización de las actividades a su cargo.

CONVENIO MARCO No 002 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. El presente **CONVENIO** se celebra por las calidades inherentes de cada una de **LAS PARTES**. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente **CONVENIO** sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:
Por parte de la Universidad Alexander Von Humbolt la supervisión será ejercida por EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD o por quien éste designe.

Por parte de la Secretaría de Educación Municipal, la supervisión será ejercida por los funcionarios Antonio José Vélez y Angélica Castellanos Área Calidad Educativa
CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 2) Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por **LAS PARTES**. 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 4) Por vencimiento del plazo. 5) Por cualquier otra causa establecida en el presente **CONVENIO** y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. NI **LA UNIVERSIDAD,** ni **LA SECRETARÍA**, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con el presente **CONVENIO**, con la información, con los servicios, con los compromisos y operaciones de las mismas, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por la expiración del término del **CONVENIO**. Toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar **LAS PARTES,** durante la vigencia del presente **CONVENIO** y su liquidación, les será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte productora. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del **CONVENIO**, quedándole prohibido a la parte que la recibe compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD: El presente **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** para formalizar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, *know how*, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO** y que hayan desarrollado con anterioridad.

CONVENIO MARCO No 002 DE 2023 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información y/o documentos entregados con ocasión del presente **CONVENIO**, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrán ser publicados previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas partes en el texto de la respectiva publicación. Cada una de **LAS PARTES** dará crédito a la otra sobre los resultados cuando se trate de hacer mención de los mismos ante terceros y se podrán utilizar para la ampliación de nuevos estudios e investigaciones. Si a ello hubiera lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos patrimoniales y de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en las normas internas de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante cada una de **LAS PARTES** podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 30 y 31 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este **CONVENIO**, siempre que dicha información no sea del dominio público, salvo autorización expresa de la otra parte.

PARÁGRAFO TERCERO: A través del Convenio Específico que se estructure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en el presente **CONVENIO**, se especificarán y reconocerán los derechos de Propiedad Intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- USO DE NOMBRES EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las situaciones no previstas en el presente documento serán resueltas por **LAS PARTES** a través de los representantes de **LA INSTITUCIÓN** y de **LA UNIVERSIDAD** de común acuerdo. Los eventuales conflictos que surjan entre **LAS PARTES** durante el desarrollo o la terminación del presente **CONVENIO**, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos y autorizados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este **CONVENIO** se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

CONVENIO MARCO No 002 DE 2023 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS, INVESTIGATIVOS, DE PRÁCTICAS Y PROYECCIÓN SOCIAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIM.A – DOMICILIO: Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, el domicilio será la ciudad de Armenia.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Armenia en el mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Diego Fernando Jaramillo López
Rector y Representante Legal
Corporación Universitaria Empresarial
"Alexander von Humboldt"

Paula Andrea Huertas Arcila
Secretaria de Educación Municipal (e)

Proyectó: Ingrid Estefanía Reyes Martínez, Coord. Docencia-servicio
Revisó: Claudia Marcela Arenas Cardona, Secretaria General
Aprobó: Diego Fernando Jaramillo López, Rector

Revisó: Juliana Díaz Londoño Abogada Contratista Asuntos Legales y Públicos SEM
Revisó: José Javier Acero Osorio Líder Asuntos Legales y Públicos SEM